RESOLUCIÓN No. 300
(29 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL 004-2026".

La Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad del Municipio de Entrerríos, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Municipal N°17 del 1 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

3. Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

4. Que así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

> ***"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con*

precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

5. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

6. Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "*Por medio del cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia"*, contempló en su artículo 4° unas reglas especiales para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

   "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

   En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

   Que el Municipio de Entrerríos requería adelantar un proceso de selección con una Entidad sin Ánimo de Lucro- ESAL, cuyo objeto consiste en: *"***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL PROGRAMA ENTRERRÍOS SEGURO EN PROSPERIDAD RURAL: SEMBRANDO SUEÑOS, COSECHANDO ÉXITOS PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN LOS DÍAS DE " SOMOS CAMPO: EN FAMILIA CON EL ALCALDE***",* tal como consta y se justifica en los estudios previos elaborados por la Entidad.

7. Que el presupuesto establecido para el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - ESAL, corresponde a seiscientos veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos m/l ($ 629.589.160), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00299 del 15 de abril de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y

personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Y aporte del asociado en especie por valor de treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil ciento veinte pesos m.l (31.983.120) para un total de seiscientos sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos m.l ($ 661.572.280) y un plazo estimado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

8. Que el día 21 de abril de 2025, mediante Resolución No. 276, se ordenó apertura de un proceso competitivo para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL-004-2026

   Que, con ocasión a lo anterior, el día 21 de abril de 2026, el Municipio de Entrerríos público a través de la página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co, el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro No. ESAL-002-2026, cuyo objeto consiste en: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL PROGRAMA ENTRERRÍOS SEGURO EN PROSPERIDAD RURAL: SEMBRANDO SUEÑOS, COSECHANDO ÉXITOS PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN LOS DÍAS DE " SOMOS CAMPO: EN FAMILIA CON EL ALCALDE***",*** de conformidad con lo establecido en la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

9. Que al respecto, el Municipio de Entrerríos estableció criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalaron en invitación.

10. Que en relación al proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-004-2026, y estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones.

11. Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 004-2026, el plazo estipulado para la presentación de ofertas era el día 24 de abril de 2026, hasta las 4:00 pm.

12. Que siendo el día y la hora establecidos para la presentación de propuestas, solo presento propuesta de la a CORPORACION CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA, identificada con NIT: 901.889.941-1, por un valor de seiscientos sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos m.l ($ 661.572.280), de los cuales el municipio aporta la suma seiscientos veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos m/l ($ 629.589.160), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00299 del 15 de abril de 2026) y el asociado en especie por valor de treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil ciento veinte pesos m.l (31.983.120)

13. Que el Municipio de Entrerríos a través del comité evaluador, realizó el informe de verificación y evaluación de los requisitos establecidos en la invitación publica, encontrando que CORPORACION CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA, identificada con NIT: 901.889.941-1, CUMPLIA con los requisitos habilitantes establecidos,

REQUISITO	CALIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple
Experiencia	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple

14. Que frente a la asignación de puntaje, se consignó

Criterio de Evaluación	Puntaje posible	Puntaje proponente
Factor Económico	400 puntos	400 puntos
Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal	90 puntos	0 puntos
Factor Técnico	400 puntos	400 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos	100 puntos
Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021)	5 puntos	0 puntos
Personal vinculado con discapacidad	5 puntos	0 puntos
Total	**1000 puntos**	**900 puntos**

15. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, la administración municipal mediante acto administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.

16. Que de acuerdo con las normas citadas, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-004-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA EN EL MARCO DEL**

FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL PROGRAMA ENTRERRÍOS SEGURO EN PROSPERIDAD RURAL: SEMBRANDO SUEÑOS, COSECHANDO ÉXITOS PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN LOS DÍAS DE " SOMOS CAMPO: EN FAMILIA CON EL ALCALDE. al proponente CORPORACION CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA, identificada con NIT: 901.889.941-1, representada legalmente por Christian Alejandro Velasquez Arcila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.173.695.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL-004-2026 se adjudicará por un valor de seiscientos sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos m.l ($ 661.572.280), de los cuales el municipio aporta la suma seiscientos veintinueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos m/l ($ 629.589.160), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00299 del 15 de abril de 2026) y el asociado en especie por valor de treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil ciento veinte pesos m.l (31.983.120).

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a través del SECOP II (Sistema Electrónico de la Contratación Pública) al adjudicatario, y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Entrerríos, Antioquia a los veintinueve (29) del mes de abril del año 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA RESTREPO MEJIA
Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gimena Restrepo Mejia Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad		29/04/2026
Revisó y aprobó	Julián Marín Toro Abogado de contratación		29/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			